

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 409 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 9 DE MARZO DE 1995.

En Santiago de Chile, a 9 de marzo de 1995, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 409 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División Internacional Subrogante,
don Miguel Fonseca Escobar;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

1. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 406, celebrada el 23 de febrero de 1995.

El Presidente abra la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de acta correspondiente a la Sesión N° 406, celebrada el 23 de febrero de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 177 de la Gerencia General que contiene la información trimestral de los déficit producidos en las cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera que mantienen los bancos y sociedades financieras en el Instituto Emisor, registrados durante el período diciembre 1994 a febrero 1995, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad.

Memorándum Nº 8 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de enero de 1995, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 0220 de fecha 28 de febrero de 1995.
- Recurso de Reclamación de multa aplicada al
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

409-01-950309 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 171.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar la multa Nº 1-14605 por US\$ 6.996.- a
por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación Nº 009327-8.
- 2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	260594-K		1-14606	551.-
	21838-3		1-14607	144.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	31534-2		1-13079	2.500.-
	009384-7		1-14512	72.838.-
	249598-2		1-14492	12.123.-
	251427-8		1-14503	3.635.-
	256057-1, 256058-K		1-14507	34.498.-
	260594-K		1-14543	14.465.-
	21838-3		1-14255	1.900.-

409-02-950309 - Recurso de Reclamación de multa aplicada al
Memorándum Nº 65419 de Fiscalía.

El Fiscal informa que por Oficio Ord. Nº 106 de fecha 3 de febrero del año en curso, el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras ha comunicado que el [redacted] interpuso en contra de esa Superintendencia el recurso de reclamación que establece el artículo 21 del Decreto Ley Nº 1.097 de 1975, ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Dicho recurso se funda en la circunstancia de que la citada Superintendencia impuso al [redacted] una multa ascendente a \$ 11.456.518.- atendido que el Banco en cuestión deducía de su encaje

ly

determinados depósitos en el exterior denominados "overnight" o "weekend", en circunstancias de que estos no son deducibles de acuerdo a las normas vigentes. A juicio de la Institución multada, la aplicación de esta sanción sería errónea y sin justificación legal.

Señala el señor Vial que luego de haberse estudiado detenidamente todos los antecedentes que fueron remitidos y la normativa aplicada, el Banco Central de Chile debería hacerse parte en el recurso interpuesto por el ~ ~ ~ ~ ~ ante la Corte de Apelaciones de Santiago, por tratarse de un asunto que incide en una materia eminentemente técnica de competencia de este Instituto Emisor.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que con la asesoría de la Fiscalía del Banco se haga parte en el Recurso de Reclamación interpuesto en contra de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, recurso Rol Nº 7407-94.

409-03-950309 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indica - Memorándum Nº 178 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, efectuaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por retornos de exportación y por comercio invisible financiero.	27.2.95	28.2.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por cobertura de importación.	27.2.95	28.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	27.2.95	28.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	27.2.95	28.2.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	27.2.95	28.2.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	27.2.95	28.2.95

CS

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible no financiero.	28.2.95	1.3.95
	Compra por retornos de ex- portación y venta por comer- cio invisible financiero y no financiero.	28.2.95	1.3.95
	Compra por retornos de expor- tación y por comercio invisí- ble no financiero y venta por comercio invisible no financiero.	28.2.95	1.3.95
	Compra por retornos de expor- tación y venta por comercio invisible financiero y no financ. y por cobertura de importación.	28.2.95	1.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	28.2.95	1.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	28.2.95	1.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	28.2.95	1.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	28.2.95	1.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	28.2.95	1.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	28.2.95	1.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	28.2.95	1.3.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	28.2.95	1.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	28.2.95	1.3.95
	Compra por retornos de expor- tación y venta por cobertu- ras de importación.	28.2.95	1.3.95

4

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	28.2.95	1.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	1.3.95	2.3.95
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	1.3.95	2.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	1.3.95	2.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	1.3.95	2.3.95
	Venta por comercio invisible no financiero.	1.3.95	2.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	1.3.95	2.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	1.3.95	2.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	1.3.95	2.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	1.3.95	2.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	2.3.95	3.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	2.3.95	3.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	2.3.95	3.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	2.3.95	3.3.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	2.3.95	3.3.95
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	2.3.95	3.3.95

h

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	2.3.95	3.3.95
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	2.3.95	3.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	2.3.95	3.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	3.3.95	6.3.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	3.3.95	6.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	3.3.95	6.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	3.3.95	6.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	3.3.95	6.3.95
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	3.3.95	6.3.95

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe